MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

003

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Conste por el presente documento, el CONVENIO para la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA con RUC N° 20154491105, debidamente representada por su Alcalde Prof. Manuel Eduardo Caballero Arias, identificado con D.N.I. N° 04634256, con domicilio legal en la Avenida Ingenieria Mz. C Lt. SC-2 Pueblo Nuevo, a quien se le denominara LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL; y de otra parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, con RUC N° 20154491873, con domicilio legal en Malecón Costero Miramar 1200-1201, debidamente representada por su Alcalde, WILLAM DAVID VALDIVIA DAVILA, identificado con DNI N° 04649099, quien en lo sucesivo se le denominará MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la leyes N° 28522 y 28802.
1.2. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por la Leyes N° 28032 y 28187.
1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
1.4. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Publica, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
1.5. Directiva N° 001-2011-EF/68.01, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Publica, aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Publica tiene la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión. La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Publica es de Observancia obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Publica, incluyendo a los Gobiernos Regionales y locales de conformidad con la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales su aplicación es de forma progresiva, es decir; solo se aplica dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional; no obstante debido al objetivo y finalidad de las normas del Sistema Nacional de Inversión Publica, sus disposiciones pueden aplicarse a proyectos de inversión de Gobiernos Locales no sujetos a este.

En ese marco, la Dirección General de Politica de Inversiones del Ministerio de Economia y Finanzas expidió la Directiva N° 003-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Publica, puede celebrar convenios de cooperación interinstitucional, con la autorización del Concejo Municipal, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión publica, con otro gobierno local no sujeto a este Sistema Nacional.

El articulo 35 numeral 35.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N 003-2011-EF/68.01 señala acerca del convenio para la formulación y evaluación del Proyecto de Inversión Publica de un Gobierno Local no sujeto al SNIP. Los Gobiernos Locales sujetos al SNIP pueden celebrar Convenios con Gobiernos Locales no sujetos al SNIP (Anexo SNIP 12), siempre que sean colindantes o se ubiquen en la misma circunscripción territorial de su Gobierno Regional, para la formulación,

evaluación y, de corresponder , declaración de viabilidad de los proyectos que los Gobiernos Locales no sujetos soliciten. La OPI del Gobierno Local sujeto al SNIP es responsable de registrar el presente convenio en el Banco de Proyectos. Asimismo, la UF del Gobierno Local sujeto al SNIP no podrá suscribir el convenio a que se refiere el presente numeral, con más de un Gobierno Local sujeto al SNIP, salvo que el Convenio deje de tener efectos sea porque llego a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.

En caso que el Gobierno Local no sujeto al SNIP que encargó la formulación y evaluación de sus Proyectos de Inversión Publica, se incorpore al Sistema Nacional de Inversión Pública en fecha posterior a la suscripción del convenio señalado en el presente numeral, no podrá volver a formular los proyectos que hubieran sido rechazados por el Gobierno Local que se encargó de su formulación y evaluación.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL es una persona juridica de Derecho Público con autonomia politica, administrativa y económica conferida por la Constitución Politica del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economia local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonia con las politicas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Publica y tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL es una municipalidad sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Publica y que cuenta con una Oficina de Programación e Inversiones debidamente constituida.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio MARCO es que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** efectuará mediante convenios especificos y por cada proyecto la formulación y evaluación del (los) Proyecto (s) de Inversión Publica de impacto distrital y provincial de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**:

5.1. Dejar constancia de la suscripción del presente convenio, en la ficha de Registro del (de los) Proyecto (s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

5.2. Formular (los) Proyecto (s) de Inversión Publica señalado(s) en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

5.3. Evaluar y de corresponder, aprobar y declara la viabilidad de (los) Proyecto(s) de Inversión Publica señalado(s) en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

5.4. Verificar que no exista duplicación de Proyectos de Inversión Publica en el Banco de Proyectos.

5.5. Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Publica que haya declarado viable.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**:

6.1. En el caso que la ejecución este a cargo de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** esta deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad del (de los) Proyecto(s) de Inversión Publica para la ejecución de los mismo.

6.2. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** no podrá suscribir este tipo de convenio con otro Gobierno Local, para la formulación y evaluación de sus proyectos de Inversión Pública, salvo que el presente convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.

6.3. **SI LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** rechaza un proyecto solicitado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, esta no podrá volver a solicitar la formulación del mismo.

6.4. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en caso se incorpore al sistema Nacional de Inversión Publica, en fecha posterior a la suscripción del presente convenio, no podrá volver a formular el (los) proyecto(s) que hubieran sido rechazados por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

6.5. La incorporación al Sistema Nacional de Inversión Publica de LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** es causal de resolución del presente Convenio, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** asume la formulación de los proyectos de inversión Pública que hubiere encargado a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y que no hayan sido declarados viables o rechazados.

6.6. En el caso que la operación y el mantenimiento esté a cargo de la Municipalidad Distrital de Pacocha, la Municipalidad Distrital se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los proyectos de inversión pública declarados viables por la Municipalidad Provincial de Ilo, conforme a lo dispuesto por la Cláusula Quinta del presente convenio.

6.7 La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** asumirá el financiamiento total de los estudios de la formulación de proyectos de inversión pública hasta la aprobación y declaratoria de viabilidad.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** en la ficha de registro del (de los) proyecto(s) en el Banco de Proyectos.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

8.1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

8.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código Civil.

8.3. Por mutuo acuerdo de las partes.

8.4. Por incorporación al Sistema Nacional de Inversión Publica de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

V° B°
Sub Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) dias útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLAUSULA DECIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna forma del Sistema Nacional de Inversión Publica. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad, en la Provincia de Ilo a los 13 días del mes de... Enero... del año 2017.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
C.D. William D. Valdivia Davila
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Sr. MANUEL EDUARDO CABALLERO ARIAS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
V° B°
Sub Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano